REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 118
De 12 de octubre de 2026

Por la cual se crea la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, y se designa a sus miembros.

El DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 419 de 01 febrero de 2024, regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones, al igual que su reglamentación, constituyen el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, que conlleva un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos;

Que, conforme al artículo 10, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas tiene competencia exclusiva para conocer los asuntos relacionados con las infracciones a las normas regulatorias de los medicamentos y otros productos para la salud humana, así como para dictar las resoluciones correspondientes;

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas dentro de las actividades de vigilancia y control del mercado comprenden, la prevención, identificación y detección de medicamentos y otros productos para la salud humana falsificados o ilícito; la vigilancia de la calidad de los productos médicos a lo largo de la cadena de suministro; y el seguimiento y control de las actividades promocionales, comerciales y publicitarias en coordinación con las autoridades competentes cuando corresponda;

Que las actividades antes mencionadas involucran a distintos departamentos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, cuyas competencias y responsabilidades requieren mecanismos permanentes de coordinación, comunicación e intercambio de información técnica, a fin de favorecer una actuación articulada, oportuna y basada en la evaluación de los riesgos sanitarios;

Que el fortalecimiento de las funciones de vigilancia y control del mercado constituye un componente esencial del sistema regulador de medicamentos y otros productos para la salud humana, al permitir la identificación de riesgos, la formulación de recomendaciones técnicas y el seguimiento de las acciones regulatorias dirigidas a garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables;

Que resulta necesario establecer una instancia técnica de carácter permanente y consultivo que facilite la coordinación interdepartamental, promueva el análisis conjunto de la información disponible y formule recomendaciones para apoyar la toma de decisiones de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, sin menoscabar las competencias y atribuciones legalmente conferidas a sus departamentos ni a otras autoridades competentes;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente crear la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado (CVCM) y designar a los funcionarios que la integrarán, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean encomendados.

RESUELVE:

Artículo 1. CREACIÓN. Créase, en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado, en adelante denominado (**CVCM**), como un órgano técnico de carácter permanente y consultivo, destinado a apoyar la coordinación, el análisis, la formulación de recomendaciones y el seguimiento de las actividades relacionadas

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFB728589EA9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

con la vigilancia y el control del mercado de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Artículo 2. INTEGRACIÓN. El CVCM estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus suplentes, designados con carácter ad honorem de los departamentos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas que se indican a continuación:

1. Dos (2) funcionarios un principal y un suplente del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros productos para la salud humana.
2. Dos (2) funcionarios un principal y un suplente del Departamento de Importación de Medicamentos y Otros productos para la salud humana.
3. Dos (2) funcionarios un principal y un suplente del Departamento Inspecciones y Licenciamiento a Establecimiento
4. Dos (2) funcionarios un principal y un suplente del Departamento de Farmacovigilancia de Medicamentos y Otros productos para la salud humana.
5. Dos (2) funcionarios un principal y un suplente del Departamento de Monitorio Regulatorio Farmacéutico.

Artículo 3. DESIGNACIÓN. Se designa, con carácter ad honorem, como miembro de la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado, por un periodo de tres (3) años, a los siguientes profesionales de la salud:

1. Por Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros productos para la salud humana:
   - Mgtra. Elissa Guerra – Principal
   - Mgtra. Dorelys Delgado – Suplente

2. Por Departamento de Importación de Medicamentos y Otros productos para la salud humana:
   - Mgter. Román Añino- Principal
   - Licda. Alexandra Haynes - Suplente

3. Por Departamento Inspecciones y Licenciamiento a Establecimiento:
   - Licdo. Carlos Chevalier - Principal
   - Mgtra. Roberta Samuda- Suplente

4. Por Departamento de Farmacovigilancia de Medicamentos y Otros productos para la salud humana.
   - Licda. Idalmis Aguilar - Principal
   - Licda. Ana Cristina Paz - Suplente

5. Por Departamento De Monitorio Regulatorio Farmacéutico.
   - Mgtra. Alba Arjona - Principal
   - Mgtra. Indira Credidio - Suplente

Artículo 4. La presente resolución comienza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 419 de 1 de febrero de 2024.

CUMPLASE.

Mgter. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
MINISTERIO DE SALUD